Documento Número: 29847

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000102674	359.863.933	0	41386

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Municipio de Medellín, mediante el decreto 883 de 2015 del 3 de junio, adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, con base en ello y de acuerdo con el artículo 126 ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Por medio del mencionado decreto, se determinó la nueva estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus Dependencias y en ella se determinó en el artículo 127 numeral 2 que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Municipio de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.

En este sentido, el decreto 1039 de 2016, en su artículo octavo, cláusula general de competencia, estipula: "De conformidad con el numeral 2 del artículo 127 del Decreto 883 de 2015, la contratación del Municipio de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente Decreto o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia del Secretario de Suministros y Servicios".

De acuerdo con el artículo 293 del decreto 883 de 20115 se establece la visión, misión y competencias de la Secretaría de Infraestructura Física, en la cual establece: #Tendrá la responsabilidad de formular, ejecutar evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento, y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande

el progreso del Municipio de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible.#

El Municipio de Medellín, en el periodo 2020-2023 estableció EL PLAN DE DESARROLLO, MEDELLIN FUTURO y una de las Dimensiones Estratégicas de Gobierno es ECOCIUDAD: CIUDAD SOSTENIBLE, la cual pretende #proporcionar a los ciudadanos una movilidad accesible, segura y confortable#.

El Departamento administrativo de Planeación, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar la malla vial de la ciudad, ha asignado recursos al proyecto 160143 #MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA#, por lo anterior es pertinente y necesario para la Secretaría, contar con un sistema de información que apoya al proceso de mejora y sostenimiento de la malla vial de la ciudad, para esto es necesario contar con el SGVIAL como apoyo a todo el sistema tecnológico.

El Municipio de Medellín, Secretaría de Infraestructura Física cuenta con el Sistema de Gestión Vial e Infraestructura asociada de la ciudad de Medellín SGVIAL, que permite realizar gestión de los recursos que intervienen en el mantenimiento de la malla vial y la infraestructura asociada de la ciudad de Medellín. Adicionalmente, permite visualizar la información del inventario y diagnóstico de la malla vial e infraestructura asociada, y los resultados de la gestión realizada en estos elementos en un visor geográfico y por medio de mapas temáticos e informes interactivos.

El Sistema de Gestión Vial e Infraestructura Asociada de la Ciudad de Medellín está integrado por varios módulos, El componente o bloque de visualización y El componente o bloque de Gestión, en este realiza la priorización por medio de simulaciones las cuales da una o varias recomendaciones de intervenciones futuras que deben realizarse a los elementos de la Malla Vial (calzadas) y de Infraestructura Asociada (Andenes). La Gestión se realiza de forma independiente para la Malla Vial y su Infraestructura Asociada de acuerdo con la matriz de priorización para cada elemento utilizando metodologías de pavimentos o curvas de deterioro.

El componente o bloque de visualización, tiene la función principal de permitir la consulta gráfica de los datos de inventario y diagnósticos de la Malla Vial (Segmentos y Calzadas) e Infraestructura Asociada. Por consulta gráfica se entiende que los resultados de la consulta siempre se visualizan como un mapa temático, que puede incluir la ortofoto del Municipio o servicios de imágenes, también permite interactuar con otros archivos shape incluidos por el usuario, si el usuario lo desea. (Los archivos shape que el usuario puede incluir sólo afectan el mapa que están visualizando, pero de ninguna manera afectan la #geodatabase# en el módulo de inventario.

El componente o bloque de inventario permite el almacenamiento de datos de diagnóstico que cambian, sobre elementos existentes o sobre elementos que se crean asociados a

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

elementos georreferenciados a segmentos existentes. No permite la creación de segmentos nuevos y está restringido al manejo de datos alfanuméricos asociados a elementos georreferenciados (no permite modificaciones gráficas, que se realizan por el bloque visualizador)

El usuario externo (contratistas u operadores) puede acceder al aplicativo a través de la web, por medio de la siguiente url www.medellin.gov.co/sgvial y hacer una selección determinada de las vías o segmentos de interés, realizar consultas sobre la información básica asociada y visualizar los mapas correspondientes.

Igualmente los contratistas pueden realizar actualizaciones por medio del módulo de intervenciones las cuales son posteriormente validadas por los usuarios líderes del proceso y posteriormente cargadas al sistema en forma definitiva.

Antecedentes:

Durante el 2018 se realizó la migración del sistema de gestión de la malla vial a nuevas tecnologías, en la que se contempló únicamente la migración del código fuente y la construcción de una nueva arquitectura que permitiera a futuro una escalabilidad que la plataforma no había tenido hasta entonces; pero durante dicha migración no se contempló modificar el CORE o Modelo de negocio de la plataforma; ya que requería, además de hacer un gran trabajo de reingeniería en informática y pavimentos, modificar el modelo de datos; la estructura misma en la que fue construida la plataforma, imposibilitando la tarea de entregar un sistema funcional en corto plazo y con los recursos que se tenían en el momento.

El CORE del sistema está construido en PLSQL, lenguaje privado y propio de la compañía ORACLE, que funciona únicamente sobre bases de datos proporcionadas por ellos, y para el año actual la Entidad ya no cuenta con soporte oficial para dicha tecnología, imposibilitando la ejecución de actualizaciones sobre dicho CORE y la aplicación de los parches de seguridad y las actualizaciones que la base de datos requiere para funcionar bien en el largo plazo; todo esto debido a la determinación del área de tecnología de la información del Municipio de Medellín para poder migrar todos los sistemas al motor de base de datos PostgreSQL; por lo que para garantizar el buen funcionamiento del sistema, este se debe migrar al nuevo motor de base de datos. Cabe anotar que, para la fecha de construcción del CORE del sistema; es decir, el año 2008, la tecnología no permitía la realización de algunas funcionalidades, como por ejemplo, la ejecución en tiempo real del proceso que permite visualizar el deterioro de las vías en el tiempo; la migración del sistema a la tecnología soportada, además de estabilizar y garantizar la plataforma, abre la puerta a una cantidad enorme de mejoras al sistema que permitirá hacer más eficiente la labor de las personas que interactúan con él.

Situación actual:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El Sistema de Información de la Malla VIAL SGVIAL de la Secretaría de Infraestructura Física está construido bajo paradigmas modernos a excepción del motor de base de datos; utiliza ReactJS y ArcGISJS para el front-end, Java8 para el back-end, que suman un total de 496.373 líneas de código fuente. Por su parte, el motor de base de datos cuenta con un total de 77.202 líneas de código fuente, las cuales deberían pasar a ser parte de código fuente de la aplicación; con la finalidad de que la misma sea agnóstica al motor de base de datos, y permita, además de escalabilidad, manejar en memoria una cantidad de operaciones que permitirían el uso en tiempo real de la misma.

La migración del sistema a PostgreSQL es un paso necesario en la evolución del sistema; ya que, permite el desarrollo de nuevas funcionalidades, disminuye el riesgo de vulnerabilidades informáticas, y va en la misma dirección de las directrices definidas por la Subsecretaría de Tecnología y Gestión de la Información.

La Secretaría de Infraestructura Física ha mantenido en el tiempo por medio de un contrato de soporte y mantenimiento la aplicación, garantizando la estabilidad de la plataforma para los ciudadanos y usuarios que intervienen la malla vial pero se hace necesaria la contratación tanto del soporte anual como de la migración de la base de datos, esto permitirá la gestión en tiempo real de los diferentes segmentos viales con indicadores y reportes gráficos en línea, igualmente mejorará los rendimientos y la velocidad al tener una motor transaccional moderno con soporte para las consultas geográficas y alfanuméricas.

Se deberán integrar algoritmos y analítica de datos para mejorar los resultados y precisión en los resultados esperados de la gestión.

Con el fin de garantizar el soporte y mantenimiento del sistema de Gestión de la Malla Vial SGVIAL, se requiere hacer la contratación con una vigencia de 12 meses, dado que es necesario garantizar la estabilidad del sistema y la escalabilidad en cuanto a versiones de la casa matriz, sobre la cual está desarrollada la plataforma.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer la necesidad de garantizar la disponibilidad de la suscripción del servicio de soporte y mantenimiento del sistema de Gestión de la Malla Vial, se llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa que permita brindar continuidad y disponibilidad a la operación de dicha plataforma, entregando un servicio de calidad a los diferentes usuarios que se benefician de ella.

Código BPIN: 2018050010105 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Suscripción a los servicios de soporte, mantenimiento y actualización del Sistema de Gestion de la Malla Vial SGVIAL.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O DE HARDWARE
Clase	81111600	PROGRAMADORES INFORMÁTICOS
Clase	81111700	SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN (MIS)
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE TI

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

* Soporte, Mantenimiento del sistema de Gestión de la Malla vial SGVIAL
* Actualización del contenedor de aplicaciones Docker.
* Validación de la carga de datos a los servicios de Soporte, Mantenimiento y Actualización del sistema de Gestión de la Malla Vial SGVIAL

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Anexo 1 #ESPECIFICACIONES ESENCIALES, TÉCNICAS Y CONDICIONES DE EJECUCION#

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del Contratista:

a. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y especificaciones, las que incluyen los productos o verificadores de cumplimiento y sus tiempos de entrega.

b. Presentar el listado del personal que empleará en la ejecución del contrato, indicado su salario y factor prestacional. El costo por conceptos de personal debe estar incluido en el valor total de la propuesta, la Entidad no pagará ningún valor adicional por este concepto. El personal designado para la ejecución deberá cumplir con el perfil, experiencia y dedicación, requeridos.

c. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

d. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocada.

e. Elaborar y presentar los informes referidos en las especificaciones técnicas.

f. Entregar informes de gestión con la periodicidad que indique el Municipio de Medellín.

g. Cumplir con la política de trabajar en el ambiente de desarrollo suministrado por la Entidad en caso de que se requiera intervenir la plataforma para dar solución al requerimiento.

h. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada.

i. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá la Protección de la información confidencial del Municipio de Medellín, con el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

j. Abstenerse de divulgar con terceras personas, incluido el personal contratista no vinculado directamente con la ejecución del Contrato, sin previa autorización del Municipio de Medellín, la información y/o documentos, los análisis y diseños que se produzcan como resultado de la ejecución del presente Contrato, ya que esta información es de propiedad del Municipio de Medellín.

k. Cumplir con las actividades relacionadas en el anexo técnico 1. para el cumplimiento del

objeto del contrato para su entrega a satisfacción, así como de todas las demás inherentes al contrato y que sean solicitadas por el supervisor del mismo.

l. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución del mismo.

m. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga EL CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

n. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

o. Atender todas las consultas que la contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha.

p. Constituir garantía única de cumplimiento del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.

q. Contar con el personal idóneo para el desarrollo del contrato.

r. Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

s. En el marco de la política de Gobierno Digital y de Transformación Digital de MINTIC, mediante el contrato que se suscriba el operador debe garantizar que los derechos patrimoniales de todos los desarrollos que se generen dentro del contrato quedaran a nombre del Municipio de Medellín.

t. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y verificar que sus proveedores den cumplimiento a las mismas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

a. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

b. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

c. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

d. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

e. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Designar la persona que ejercerá la supervisión del contrato.

b. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

c. Proveer al contratista, bajo acuerdo de confidencialidad, la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

d. En el evento en que exista disponibilidad física y/o logística, la Secretaría permitirá al contratista bajo su cuenta y riesgo el uso de los espacios de trabajo ubicados en las instalaciones del Municipio.

e. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

f. Verificar el cumplimiento del Decreto 1072 SGSST y resolución 312 de 2019.

g. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

- Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario No. 2

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para el presente proceso deberá acreditar contratos, ejecutados, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, registrados en el RUP clasificados en por lo menos dos (2) de las siguientes CLASES del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Código Clase:

81111500 Ingeniería de software o hardware
81111600 Programadores de computador
81111700 Sistemas de manejo de información MIS

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar dos (2) contratos que hayan tenido por objeto o hayan incluido dentro de su alcance efectivamente realizado el desarrollo, diseño o migración de un sistema de gestión de pavimentos con metodología hdm4 para el deterioro de pavimentos, y en al menos uno de los contratos haber implementado las siguientes tecnologías Oracle 12c, ReactJS 16 o posterior, Arcgis Server 10.5 o posterior, java 8 o posterior, Docker 11.0 o posterior, DojoJS 1.0 o posterior.

Se considerará hábil al proponente que acredite dos (2) contratos, que cumplan con las condiciones anteriores, cuyo valor ejecutado según lo reportado en el RUP, sea igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El proponente plural deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del proceso de dos (2) contratos que hayan tenido por objeto o hayan incluido dentro de su alcance efectivamente realizado el desarrollo, diseño o migración de un sistema de gestión de pavimentos con metodología hdm4 para el deterioro de pavimentos, y en al menos uno de los contratos haber implementado las siguientes tecnologías Oracle 12c, ReactJS 16 o posterior, Arcgis Server 10.5 o posterior, java 8 o posterior, Docker 11.0 o posterior, DojoJS 1.0 o posterior, contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea igual o superior al 200% presupuesto oficial expresado en SMMLV. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

- El proponente deberá diligenciar el Anexo Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Obligaciones.

- El proponente deberá presentar AVAL DE LA OFERTA:

De conformidad con la Ley 842 de 2003, en los procesos de contratación cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, se deberá incluir dentro de su oferta, y solo si el proponente es persona jurídica y el Representante Legal del proponente no es profesional debidamente matriculado en las disciplinas requeridas en el Pliego de condiciones el aval de un profesional en la respectiva rama de la ingeniería de Sistemas o afines al área de Sistemas de Información debidamente matriculado.

El proponente deberá adjuntar copia de la Matrícula Profesional y certificado de matrícula vigente expedida por el respectivo consejo profesional con la propuesta.

En caso de que el proponente o su representante legal sea un profesional de las áreas citadas, con la respectiva tarjeta de Matrícula Profesional y el certificado de matrícula vigente se entenderá así cumplido el requisito.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, contempla la selección abreviada como una modalidad de contratación pública, prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, se puedan adelantar procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de Común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1. de la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, determina qué deben indicar los pliegos de condiciones para la modalidad de selección abreviada,

desarrollando el procedimiento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.y siguientes.

En el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del citado decreto, se desarrolla el procedimiento para la subasta inversa, estableciendo:

1) Los pliegos de condiciones deben indicar: a) La fecha y hora de inicio de la subasta; b) La periodicidad de los lances; c) El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2) La oferta debe contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3) La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5) Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en, por lo menos el margen mínimo establecido.
7) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8) Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo. 9) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, la entidad estatal, debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del presente Decreto.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si un proceso de contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente). R/ Sí, el

Municipio de Medellín, está incluido en la lista de entidades de los acuerdos comerciales con: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. R/ Los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los procesos de contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000, por lo cual este acuerdo comercial NO es aplicable pues el presupuesto oficial del presente proceso es de $359.863.933

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los procesos de contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $818.650.000, por lo cual este acuerdo comercial NO es aplicable pues el presupuesto oficial del presente proceso es de $359.863.933

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los procesos de contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000, por lo cual este acuerdo comercial NO es aplicable pues el presupuesto oficial del presente proceso es de $359.863.933

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los procesos de contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $818.600.000, por lo cual este acuerdo comercial NO es aplicable pues el presupuesto oficial del presente proceso es de $359.863.933

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía, el cual se encuentra establecido en $877.803.000, por lo cual este acuerdo comercial NO es aplicable pues el presupuesto oficial del presente proceso es de $359.863.933

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los procesos de contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $818.660.000, por lo cual este acuerdo comercial NO es aplicable pues el presupuesto oficial del presente proceso es de $359.863.933

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación, por tal razón es aplicable al presente proceso de selección.

3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es

aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación (Ver Acuerdos Comerciales y Anexo 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente).

R/ Analizadas las dos reglas anteriores donde se determinó que la Entidad Estatal si está incluida en los Acuerdos Comerciales y que, el Acuerdo Comercial aplicable es la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la Entidad procede a analizar Si hay excepciones aplicable al Acuerdo Comercial.

Revisadas las excepciones que contiene el Acuerdo Comercial Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, el cual es aplicable al presente proceso de contratación se determina que dicho acuerdo no contiene excepciones.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la convocatoria se limitará a MIPYME cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) MIPYME nacionales para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

El proceso actual se encuentra estimado en TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($359.863.933) IVA incluido. Para el presente proceso se tiene un presupuesto oficial, inferior al Umbral para convocatorias limitadas a MIPYME (2020) el cual está establecido en ($380.778.000), razón por la cual es aplicable la limitación a MIPYMES.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

La presente necesidad N° 41386, fue aprobada en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta No. 76 del 13 de agosto de 2020. Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Técnica: Catalina Molina Sanin
Logística: Jazmin Alexandra Ruiz Rivera
Jurídico: Freddy Orlando Romero Lujan

Posteriormente, por medio del acta No.83 del 08 de septiembre de 2020 se reasigna el proceso al rol Jurídico, designando a María Paulina Murillo Peláez.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Acorde con la información registrada por el rol técnico, el presente proceso contractual tiene como objeto la #Suscripción a los servicios de soporte, mantenimiento y actualización del Sistema de Gestión de la Malla Vial SGVIAL.#.

Dicho proceso según especificaciones técnicas y el estudio de costos realizado por la Secretaría de Infraestructura, cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 359.863.933) IVA incluido, el cual se soporta con el CDP 4000102674.

Los valores unitarios fueron calculados por medio de 3 cotizaciones teniendo en cuenta la descripción de la necesidad a cubrir con el objeto del contrato.

La Administración Municipal procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente ganador, proporcionalmente en cada uno de los ítems cuando haya lugar, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

La adjudicación se hará por el menor valor ofertado luego de finalizado el certamen de subasta para el total de las cantidades requeridas y la sumatoria de todos los ítems. IVA incluido.

FORMA DE PAGO
El MUNICIPIO DE MEDELLÍN, cancelará el valor pactado en la presente vigencia, mediante un pago único por un valor igual al 100% del contrato, a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de factura o documentos equivalentes debidamente legalizados y una vez realizada la suscripción a los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de Sistema, el cual deberá estar a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

PAC:
Diciembre $ 359.863.933.

El código C10 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN es una codificación de manejo interno, por lo tanto, no estará

incluida en los Pliegos de Condiciones ni debe ser tenida en cuenta por los proponentes para verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el RUP en dicho código.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

* Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

* Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

* Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

* Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

La Estampilla Pro-Cultura y Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, Acuerdo 066 de 2017, no aplica para la presente contratación ya que el presupuesto no supera los 1500 SMLMV.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La administración municipal, verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del

contrato; no obstante, por la modalidad de selección en los procesos de selección abreviada por subasta inversa, para la contratación, se tendrá en cuenta cómo único criterio de evaluación el precio.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación con los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO.
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI APLICA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE REQUERIRSE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL (SEGÚN CORRESPONDA) .
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	LEGIBLE Y CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	ADJUNTAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO.
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE REQUERIRSE.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE.
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE CONFORMIDAD A LO DEFINIDO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0048	Valle del Software	NO APLICA
TECNICA	0049	Recuperemos lo Social	NO APLICA
TECNICA	0050	Ecociudad	NO APLICA
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 1,03
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL A 0,70
LOGISTICA	0025	Certificado Indices Financieros	PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 2,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,11
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,09
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original, no internet	APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL (EN CASO DE SER SELECCIONADO)
LOGISTICA	0032	Inscripción de Proveedores Municipio, Taquilla 5, sótano CAM	APORTAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (EN CASO DE SER SELECCIONADO)
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	FOTOCOPIA LEGIBLE PARA PROPONENTE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PERSONA NATURAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES EMITIDAS POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suscripción a los servicios de soporte, mantenimiento y actualización del Sistema de Gestion de la Malla Vial SGVIAL.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 359.863.933

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71697256	TOBON MARIN JUAN CARLOS	
Apoyo	SUPLENTE	43625793	TABORDA MUÑOZ ANA MILENA	ana.taborda@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	70330579	MUÑOZ GAVIRIA HENRY ALBERTO	johny.aguilar@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	71656805	AGUILAR MUÑOZ JOHNY	henry.munoz@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

12.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al 10 % del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:
a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del

informe ante el Ministerio de Protección Social.
j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato, grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Catalina Molina Sanin
Contratista - Técnico

Documento Número: 29847

Jazmin Alexandra Ruiz Rivera
Contratista - Logístico

Maria Paulina Murilo Pelaez
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia